

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, domingo 6 de febrero de 1898

Número 30

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

FEBRERO 1898

ESTE MES TIENE 28 DÍAS

Domingo 6.—Septuagésima; santas Dorotea y Relinda, vírgenes, y santos Teófilo y Lucas.—Ánima.—Indulgencia plenaria.

Luna llena á las 0 h., 48 m. de la tarde.—Variable.

Lunes 7.—Salida del Niño Jesús para Egipto; santos Romualdo, abad, Amancio y Ricardo, rey de Inglaterra, y santa Juliana.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

SECRETARIA DE HACIENDA.—Acuerdo número 100.—Hace nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBIERNO.—Detalle.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE

Nº 6

LA COMISION PERMANENTE

DEL

Congreso Constitucional

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4.^a del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza para el Ejército de la República de Costa Rica:

ORDENANZA

(Continuación).

CAPÍTULO XI

Jefe ó Capitán de Semana

Art. 542.—Cuando los Comandantes de Cuartel ó Batallón no estén presentes, el Jefe ó Capitán de Semana representará á éstos y debe tomar el mando en caso de alarma, dándoles parte inmediatamente; y suple sus veces, ínterin se presenten. En la policía, orden y cumplimiento del mecanismo por todas las Clases, aun estando presentes los superiores, es su deber vigilar en las veinticuatro horas de su servicio.

Sin ingerirse el de Semana en el interior de las Compañías, cuidará que cada Oficial, Sargento ó Cabo nombrado para el servicio mecánico del Cuartel, cumpla con sus deberes; que el orden y quietud del mismo no se altere; y que los servicios se hagan por el Reglamento ó la Orden del Cuerpo que les hubiere dictado.

Recibe los partes de los Oficiales y Sargentos de Guardia y de Retén, vigilando siempre su orden y buen arreglo, dando parte verbal á los superiores cada vez que se presenten, y enviándoselos á sus respectivos Comandantes en las novedades extraordinarias que ocurran.

El Oficial de Semana en guarnición, pasará lista á los Oficiales y Sargentos francos, á las horas que el Jefe designe, y tendrá cuidado de que éstos no salgan del Cuartel sin el correspondiente permiso y que todos anden con la decencia y compostura debida.

Art. 543.—Para todo lo demás del servicio interior del Cuartel, que no se haya consignado, se sujetará á las prescripciones de la presente Ordenanza y á las órdenes superiores que reciba.

CAPÍTULO XII

De los Asistentes y Ordenanzas

Art. 544.—Asistentes. Ningún soldado podrá ser elegido Asistente sin haber terminado su instrucción y hecho prácticamente su servicio por espacio de tres meses. No se permitirá elegir á los soldados que se distinguen por su instrucción é inteligencia en el estudio de la Táctica Militar.

Art. 545.—Tienen derecho á tener los Asistentes que necesitan, el Presidente de la República, el Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, el Comandante en Jefe del Ejército, Inspector General y Mayor General del Ejército; y uno solamente, los Oficiales Generales y superiores en servicio activo, todo Oficial superior en comisión ó Destacamento, y en general los Oficiales de Estado Mayor que sean plazas montadas. Los Auditores y Cirujanos lo tendrán en campaña.

Art. 546.—Los Oficiales superiores de los cuerpos armados sacarán sus Asistentes del regimiento ó batallón que manden ó de donde estén destinados, con noticia y toma de razón del Capitán de la compañía, escuadrón ó batería.

Los Generales y Oficiales superiores que no estando destinados en cuerpo armado que pueden tener Asistente, lo tomarán de los cuerpos que estén de guarnición, pero previa autorización del Comandante del Cuartel y toma de razón del Capitán de la compañía, escuadrón ó batería á que pertenece.

Art. 547.—Los Comisarios de Guerra en las Revistas no tolerarán, bajo su responsabilidad, que se altere lo prescrito sobre Asistentes.

Art. 548.—Las Ordenanzas prestan sus servicios en los Cuarteles y Cuerpos de Guardia, ó á los Oficiales superiores en comisión que no tienen derecho á tener Asistentes designados por el Comandante respectivo; su número depende de la importancia de la Guardia y las circunstancias del servicio.

Los deberes y obligaciones á que están sujetos los Ordenanzas, dependen de las necesidades del servicio mecánico á que los sujetan los Reglamentos especiales y las costumbres de los lugares; pero siempre dependen del Cabo de la Guardia de donde se destacan, y no pueden ser ocupados en faenas ajenas al servicio militar ni aun por los Oficiales superiores y Comandantes de los Cuerpos.

CAPÍTULO XIII

Posesión de Empleos

Art. 549.—A ningún Oficial ha de darse posesión del empleo á que fuere promovido, sino en virtud de Despacho que presente, extendido en la forma prevenida en el artículo 61 de la Ley de Organización General del Ejército y por orden expresa de la Secretaría de la Guerra.

Art. 550.—Para dar posesión á los Cabos y Sargentos, formará la compañía, sin armas, en círculo; y el Teniente ó en su defecto el Subteniente de la Escuadra á donde se van á agregar los agraciados, dirá á los soldados: "De orden del Comandante (á cuya voz saludarán,) se reconocerá á N..... por Cabo ó Sargento de esta Compañía, respetándole y obediéndole en todo lo que mandare concerniente al servicio militar de la Nación y conforme á Ordenanza."

Art. 551.—Cuando se vaya á dar posesión á Teniente ó Subteniente, la Compañía en que tenga su nuevo ascenso formará en línea desplegada con armas terciadas, y los Oficiales en el lugar que les corresponde; y presentándose al frente, el Capitán, teniendo á su izquierda el Oficial promovido, dirá: "De orden del Poder Ejecutivo, se reconocerá á don N..... por Teniente ó Subteniente de esta Compañía, respetándole y obediéndole, etc."

Si el ascendido fuere Oficial de la misma Compañía, se mantendrá en el lugar que le correspondía por su anterior empleo, hasta que lo dé á reconocer el Capitán, y verificado, pasará á ocupar el lugar que por su nuevo empleo le pertenece.

Art. 552.—La posesión de Capitanes y reconocimiento de su ascenso en sus Compañías la formalizará el Comandante de Batallón, bajo las reglas explicadas. En la misma forma establecida dará á reconocer en el Batallón á los Ayudantes Mayores y Subayudantes.

Art. 553.—Para el Comandante Mayor se ha de formar todo el Batallón, con *Bandera* y con el arma terciada, y el Teniente Coronel, teniendo á su izquierda al promovido, le dará á reconocer, usando de las mismas voces prevenidas para la posesión de los demás Oficiales. Verificado el acto, el Comandante Mayor, previo permiso de su Jefe, mandará desfilarse la fuerza, poniéndose delante de ella para conducirla á su lugar.

Art. 554.—Para la posesión del Teniente Coronel formará todo el Batallón con armas terciadas y el *Pabellón*; y el Coronel practicará la formalidad, arrojándose á las prescripciones establecidas.

Art. 555.—En los cuerpos de Caballería y Artillería, se observarán las mismas reglas anteriores, debiendo formar la fuerza montada y con *Estandarte* para el reconocimiento de Oficiales superiores.

Art. 556.—Cuando el Oficial que practica el reconocimiento es de grado inferior al del que da á reconocer, se colocará á su izquierda y sustituirá las palabras *se reconocerá* con la de *reconocemos*.

Art. 557.—A todo reconocimiento precederá el toque de *Atención*, para que la fuerza guarde silencio.

Art. 558.—El reconocimiento de los demás Oficiales del Ejército, así como el ascenso de todo Oficial, que no cambie de destino, se verificará en la *Orden General* respectiva.

Art. 559.—Todo individuo á quien se hubiese conferido el grado de Coronel hasta General de División, prestará la protesta constitucional ante el Presidente de la República y Comandante en Jefe, ó ante los Comandantes de provincia ó comarca, por orden ó delegación.

Los demás Oficiales prestarán la protesta ante el Comandante de Cuerpo ó de la provincia ó comarca, respectivamente.

Art. 560.—El agraciado se presentará en la oficina del funcionario que reciba la protesta, de pie uno y otro, la *Bandera* al frente, sostenida por el *Abanderado*, y con asistencia de toda la oficialidad franca, el funcionario dirá: *¿Protestáis por vuestro honor militar sostener la integridad del territorio y del Pabellón Nacional; defender la Constitución, servir al Gobierno de la República y obedecer en todas las ocasiones y riesgos al que os estuviere mandando, aún á costa de vuestra vida?*

El requerido, poniendo la mano derecha sobre el puño de su espada, dirá: *“sí protesto.”*

Tanto el agraciado, como el funcionario que recibe la protesta y la oficialidad franca, estarán uniformados de gala.

Art. 561.—El Secretario de la Comandancia en Jefe ó un Ayudante Mayor sentará una acta de la protesta recibida, remitiéndola á la Secretaría de la Guerra por el órgano de la Comandancia en Jefe.

Art. 562.—Cuando los militares que han de prestar la protesta estuviesen expedicionando, lo verificarán ante el Jefe que mande la fuerza ó ante el que este funcionario designe.

CAPÍTULO XIV

De la Revista de Comisario

Art. 563.—La *Revista de Comisario* tiene por objeto comprobar la verdadera existencia de las plazas que en cada Cuerpo perciban sueldos por razón de sus servicios.

Estas *Revistas* se practicarán en tiempo de paz, cuando la orden superior lo determine, conforme á los artículos siguientes, y en campaña, por el *Comisario de Guerra*, con intervención

del Intendente General ó del Intendente de División, Brigada ó fracción de tropa en su caso, quien presidirá el acto.

Art. 564.—El día señalado para la *Revista* se darán por las Músicas y Bandas Militares los toques de *Generala, Asamblea y Llamada*, á la hora y con los intervalos que designe la Orden respectiva.

Para la *Revista de Comisario* estarán formadas las tropas por antigüedad, con anticipación á la hora señalada por la *Orden General* ó de Plaza.

Art. 565.—Antes de empezar el acto se tomará á los reclutas que hayan entrado después de la *Revista* anterior, la protesta de fidelidad al *Pabellón*, en la forma siguiente:

Sin variar la posición de armas presentadas en que estarán las tropas para recibir la *Bandera*, conducirá un Ayudante á los reclutas á presencia de ésta, formándoles en una ó más filas, con el frente á ella: el Comandante Mayor de cada Batallón ó el Comandante de fracción de tropa, con el permiso del Jefe respectivo, y señalando la *Bandera* con la espada, preguntará: *“¿Protestáis por vuestra palabra de honor ser fieles á la Patria, defender el Pabellón Nacional, obedecer á vuestros superiores y no abandonarles en acción de guerra ni en ninguna otra ocasión?”* Responderán todos: *“sí protestamos.”* Concluido el acto, volverán los reclutas á ocupar su puesto, y el *Pabellón* se retirará con las mismas formalidades.

Art. 566.—Los Ayudantes encargados del sueldo del *Estado y Planas Mayores*, formarán igual número de listas de *Revista* al designado para los Capitanes de Compañía, quienes entregarán un ejemplar en el acto de la *Revista* á cada uno de los que están en la mesa, empezando por el que la presida, en seguida al de la derecha y por último al de la izquierda. El Presidente llamará á los Oficiales, los que desfilarán, saludando con la espada; y llegando á los individuos de tropa, el respectivo Capitán continuará llamándoles; los cuatro primeros de tropa que sean llamados, se colocarán con el arma terciada, en los ángulos de la mesa, manteniéndose en esa posición hasta que sean reemplazados por los primeros de la Compañía siguiente, y así sucesivamente.

Cada individuo de tropa que se llame, responderá marcialmente con su apellido, saludará al pasar por enfrente de los Oficiales que estuviesen en la mesa, dando un ligero golpe sobre la caja del fusil, á la altura del hombro, y desfilará en seguida hacia el lugar en que estuviere formada la Compañía.

Art. 567.—Durante la *Revista*, el Ayudante ó Capitán quedarán á la izquierda de la mesa para satisfacer las preguntas que les dirijan los que presidan, y pasada la *Revista* y preguntas que les conciernan, saludarán y volverán á sus puestos.

Art. 568.—Pasada que fuere la *Revista* de las tropas, los Jefes se incorporarán y retirarán con ellas ó permanecerán en la Parada, según las órdenes superiores.

Art. 569.—El orden en que deben presentarse en la *Revista* los diferentes Cuerpos, es el siguiente:

El Estado Mayor General
El Estado Mayor de Plaza
Cuerpo de Ingenieros
Cuerpo de Sanidad Militar
Cuerpo Jurídico Militar
Administración Militar
Cuerpo de Clero Militar
Inválidos
Tren de transportes
Música Militar y Bandas
Guardia de Honor
Infantería
Artillería y
Caballería.

Art. 570.—En cada arma los Cuerpos se colocarán en su orden numérico, y de la misma manera las unidades administrativas en cada Cuerpo, principiando por las *Planas Mayores*, respectivas.

Art. 571.—Todos los militares en servicio activo, los jubilados, retirados é inválidos, con sueldo, están obligados á asistir personalmente á las *Revistas de Comisario*, y solamente se exceptúan los enfermos, los físicamente impedidos y los que desempeñen funciones del servicio en virtud de órdenes recibidas.

Los Oficiales generales pueden pasar revista por boleta.

Art. 572.—Las tropas en comisión pasarán *Revista* dondequiera que se encuentren, pero siempre como Cuerpo separado.

Art. 573.—El Interventor tendrá el derecho de observación en todo lo que concierna á la *Revista*, y en el caso de desacuerdo entre el Comandante y el representante del Fisco, el Interventor procurará averirlos, mas si no lo consiguiera, representará lo que con venga al superior respectivo.

Al pie de todas las listas de *Revista*, el Interventor pondrá la frase *“Intervine,”* y el representante del Fisco *“Pasado en Revista,”* y las autorizarán con su firma.

CAPÍTULO XV

De las Revistas de Inspección

Art. 574.—Siempre que el Inspector General tenga que visitar cualquier Cuerpo ó fracción de tropa en la República, avisará con la debida anticipación al Comandante de la provincia ó comarca y al del Cuerpo ó fracción de tropa en su caso, indicando el día, hora y paraje por donde haya de entrar á la población.

Art. 575.—El Comandante de la Plaza irá á recibir al Inspector á la entrada de la población, entregándole en el acto la *Consigna* ó *Santo* del día.

Art. 576.—Desde el día de su llegada pondrá el Comandante á disposición del Inspector las tropas que tenga que inspeccionar, y este funcionario podrá dictar las órdenes que crea convenientes para el efecto de su visita.

Art. 577.—Las *Revistas* que pase el Inspector General serán de tres clases: *“del personal, del detalle, y del Cuerpo en formación.”* Las dos primeras tienen por objeto todo lo relativo á la Administración, y la tercera lo concerniente á la Instrucción Militar.

Art. 578.—La *Revista del personal* tiene el mismo objeto que la de *Comisario*.

Art. 579.—Cuando el Inspector General se dirija al paraje señalado para la *Revista*, la fuerza se habrá formado en línea desplegada y en orden de Parada con el Estado Mayor á la derecha para recibirle.

Art. 580.—El Jefe que mande la Parada hará al Inspector General los honores que le correspondan, conforme á su grado, y á su llegada le saludará con la espada, pondrá la fuerza á su disposición y se colocará á una distancia conveniente para recibir sus órdenes.

Al acompañarle á la *Revista*, le dará siempre el lado de la tropa.

Art. 581.—Todo Oficial general al pasar *Revista* á una tropa, será recibido con los honores que le correspondan.

Art. 582.—La fuerza que se vaya revisando descansará las armas, y concluido el acto, el Inspector ordenará al Jefe que mande la Parada, que desfile la fuerza en la forma que tenga por conveniente.

Art. 583.—Cada Capitán entregará al Inspector General la lista de su Compañía al comenzar la *Revista* de ella, y los Ayudantes respectivos las del Estado y Planas Mayores.

Art. 584.—Durante la *Revista*, la Plana Mayor de cada Cuerpo acompañará al Inspector.

Art. 585.—La Revista del detalle tiene por objeto asegurarse de que todos los individuos que componen el Cuerpo, están provistos del vestuario, armamento y equipo, conforme a la ley y órdenes superiores, así como si han recibido el sueldo que les corresponde y, en general, todo lo que conduce a la Administración del Cuerpo.

Art. 586.—Para esta Revista, las Compañías, Baterías y Escuadrones estarán formadas en una sola fila: los Oficiales, Sargentos y Cabos, a la derecha de las respectivas fracciones de tropa que les estén particularmente encomendadas, con el objeto de poder contestar a cuantas preguntas haga el Inspector sobre el carácter, conducta, instrucción y estado de salud de los individuos que tienen bajo su mando.

Los Oficiales, Sargentos y Cabos llevarán las listas de su respectiva tropa, y el Sargento 1º los libros de la Compañía

Art. 587.—Todos los individuos de tropa llevarán en su mochila cuantas prendas deben tener, según lo dispuesto por órdenes superiores, para que sean inspeccionadas.

Art. 588.—Concluida la Revista, el Inspector General registrará los libros de contabilidad del Cuerpo, para ver si están de acuerdo con los de las Compañías.

En seguida inspeccionará los Almacenes de Guerra y fijará principalmente su atención en las bajas que haya sufrido el armamento y municiones, haciéndose presentar por el Guardalmacén, el libro de alta y baja y los demás documentos del caso.

Art. 589.—Procurará conocer los motivos que hubiesen ocasionado las deserciones, y tomará las medidas necesarias para evitar este mal.

Art. 590.—La Revista del Cuerpo en formación tiene por objeto enterarse de su grado de instrucción teórica y práctica.

Art. 591.—Cuando el Inspector quiera imponerse de la instrucción sobre el tiro, ordenará lo conveniente al Comandante respectivo para que prepare las municiones y señale el lugar más aparente, tomando las precauciones necesarias.

(Continuará)

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Por error de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 100

Palacio Nacional

San José, 1º de febrero de 1898

Habiéndose excusado don Gerardo Sáenz G., de aceptar el puesto de Chequeador de la Aduana de Limón para que fué nombrado con fecha 27 del mes próximo pasado,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Jenaro Castro M., con el sueldo de ley.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente. El Subsecretario,—ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DETALLE

levantado por la Junta itineraria respectiva para la composición de caminos del distrito del Zapote, durante el presente año.

Table with 2 columns: Name and Amount. Amador José María.. \$ 10 50, Jiménez Rafael..... \$ 10 50, Marceliano .. 4 50, Esteban..... 2 00

Table with 2 columns: Name and Amount. Amador Fermín... \$ 2 00, Juan... 2 00, Aguilar Pablo... 1 00, Juan... 8 50, Joaquín... 1 00, Pedro... 17 00, Jacoba... 1 00, Alvarado Ignacio... 4 00, Celestina... 3 00, Rafael... 1 00, María... 1 00, Abarca Mercedes... 1 00, Juan... 1 00, Pantaleón, suc... 1 00, Barbosa Patricio... 21 50, José... 1 00, Blanco Gerardo... 1 00, Bonilla Juan... 1 50, Adolfo... 10 00, Macario... 1 00, Berrocal María... 1 00, José León... 2 00, de Muñoz María, suc... 1 00, Brenes Marcelo... 18 00, Cubero Zacarías... 1 00, Luisa... 1 00, Carvajal Mora Juan... 7 50, Ricardo... 3 50, Rudecindo... 12 00, Florentino... 10 00, Rojas Juan... 4 75, Carmona Juan... 1 00, Cervantes Ramón... 1 00, Cerdas Raimunda... 1 50, Córdoba Pantaleón... 19 00, Carit Adolfo... 1 00, Díaz Pablo... 1 50, Pantaleón... 3 50, Jesús D... 1 50, José María... 3 00, Juan... 3 00, Fermín... 2 25, Jiménez Ramón... 2 00, Procopio... 1 00, Custodio... 1 00, Manuel... 10 50, Martina... 1 00, Sinforosa... 2 50, Matías... 1 00, Antonio, suc... 1 00, Pedro... 1 50, Germán... 2 50, José Liberato... 15 50, Segunda... 2 00, Dolores... 1 00, Lucía... 1 00, Jenaro... 1 00, Celestina... 1 00, Jesús M... 1 00, Durán Cirilo... 15 75, Josefa... 50 00, Echandi Laureano... 4 00, Fernández Jesús... 3 50, Ramona... 1 00, Custodio... 1 00, Eugenio... 16 00, Gordiano... 1 00, Pedro... 5 00, Mauro... 12 00, Flores Irineo... 1 00, Rosa... 1 00, Filadelfo... 1 00, Salvadora... 1 00, Garro Pantaleón... 8 00, Casimiro... 1 50, Estanislao... 1 00, García Vicente... 10 00, González Soto Ramón... 24 00, Garita Josefa... 1 00, Hernández Roberto... 30 00, Salvadora... 1 00, Hijas de Sión... 2 00, Jiménez Carmen... \$ 4 00, Madrigal Elías... 10 00, Marín María del Carmen... 1 50, Leona... 1 00, Francisca... 1 00, Mora Gregoria... 1 00, Concepción... 1 00, Elizondo M... 1 00, Fermín... 1 00, Pedro... 12 25, Bonifacio... 1 00, Esmeraldo... 1 00, Julián, suc... 5 00, Rosa... 1 00, José... 15 00, Marcos... 1 00, Teodor... 1 50, Remigio... 2 50, Montero Rodolfo... 1 00, Muñoz Juan Rafael... 1 50, Miguel... 1 50, Ramón... 16 00, Patrocinio... 1 00, Antonio... 1 00, Francisca... 1 00, Canuto... 1 75, Josefa... 1 00, Juan... 1 00, Telésforo... 10 50, Luis... 1 00, Bruna... 1 00, Madrigal María Catalina... 1 50, Ramón... 10 50, Elicio... 4 00, David... 1 00, Napoleón... 1 00, Rafael... 1 00, José María... 17 50, Custodio... 10 00, Medcalf Federico... 10 00, Montealegre Juan Francisco... 20 00, Méndez Rafael... 2 00, Molina José... 5 00, Navarro Abelino... 1 00, Zacarías... 1 00, Obando Miguel... 1 00, Andrés... 1 00, Maurilio... 12 00, Pedro... 1 50, Quesada Juan... 1 00, Portilla Procopio... 4 00, María... 1 00, Pérez Manuel... 1 00, Peralta Francisco... 2 00, Quesada Filomena... 3 50, Pedro... 4 00, Quirós Ildefonso... 12 00, Rojas Cruz... 1 00, Juan (Jamaica)... 1 00, Andrés... 2 00, Agueda... 19 00, Robles Juan... 1 00, Soto Ronulfo... 10 00, Salazar Guevara José... 1 00, Sánchez José... 1 00, Trinidad... 2 00, Ignacio... 1 00, Cruz... 1 00, Solano Eustaquio... 1 00, Roque... 1 00, Sandí Lucas... 13 50, Solís Esteban... 1 50, Segura Rafael... 1 50, Torres Salomé... 1 00, Volio Carlos... 4 00, Villalobos Josefa... 1 00, Modesto... 1 00, Villalta Mercedes... 1 00, Vargas Francisco... 1 00

Turrújal

Table with 2 columns: Name and Amount. Acuña Miguel... \$ 1 00, Gallegos Rafael... 16 00, Aguilar Ramón... 9 00, González Soto Alberto... 40 00, Brenes Marcelo... 4 00, Jiménez José... 1 00, María... 4 50, López Rafael... 1 00, Bonilla Cristóbal... 1 00, Meléndez Hilario... 2 00, Carvajal Filomena... 1 00, Molina Venancia... 1 50, Gertrudis... 1 00, Obando Jerónimo... 24 00, Eugenio... 1 00, Manuel... 10 00, Mercedes... 1 00, Rodríguez Juan... 1 50, Juan Pedro... 3 00, Rivera Ramón... 6 00, Castro Jesús de Carrillo... 2 00, Torres Higinio... 8 00, Calvo Manuel... 2 50, Villalta Adolfo... 10 50, Campos Miguel... 1 00, Manuela... 1 50, Coronado Miguel... 8 00, Mercedes... 2 00, Echandi Laureano... 21 00, Vargas José... 3 50, Güell Santiago... 16 00, Felipe... 1 00, Varela Antonio... 1 75

Apolonio Jiménez M.—Ramón Díaz G.—Zapote, 3 de febrero de 1898.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—3 de febrero de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al día

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Manuel Echeverría Aguilar... 63, 5458, Uribe & Batalla... 5569, Tranquilino Chaves Acuña... 5611, Víctor Rojas Sancho... 5625

Registro Público.—San José, 5 de febrero de 1898.

JOSÉ M. ACOSTA

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy, a las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense, No gira. No gira. San José, 5 de febrero de 1898.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMON

4 de febrero.—A las 4 y 30 p. m. zarpó el vapor italiano Sud América, con destino a Cartagena, Capitán Burlando Giuseppe, 77 tripulantes y 2,060 toneladas de registro.—Pasajeros: José de Lucca, Salvador Negra, James Donovan, María L. Guerrero, Agustina Ramírez y 24 individuos de la Compañía de Circo.—Sin carga.—Correspondencia: 1 saco.—Despachado por F. J. Alvarado & C.

4 de febrero.—A las 5 y 1/2 p. m. zarpó el vapor nicagüense Rosita, con destino a San Juan del Norte, Capitán Blanco, 8 tripulantes y 57 toneladas.—Pasajeros: Adrián Barberena, Ramón Balladares, Feliciano Herazo, Julio Philips y Rebeca de Cohn.—Sin carga.—Correspondencia: 2 sacos.—Despachado por su Capitán.

Régimen municipal

SESIÓN 1ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, a las doce del día cinco de enero de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Licenciado don Máximo Fernández, Presidente; don Juan Rafael Mata Brenes, don Laureano Echandi, don Maximino Bustamante y el señor Gobernador de la provincia.

Artículo I

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del decreto nº XIV de 19 de noviembre de 1884, nómbrase a los señores don Rafael Dengo, don Félix Pacheco, don Lucas Chavarría y Regidores don Laureano Echandi y don Alejandro Cardona h., para componer la Junta Calificadora de establecimientos de industria y comercio afectos al pago de impuestos municipales.

Comuníquese.

Artículo II

Se comisionó al Regidor señor Echandi para que elabore un proyecto de reformas a la actual tarifa de impuestos municipales de este cantón.

Artículo III

Con la mira de llevar a cabo las importantes reformas a la cañería de esta ciudad,

Se dispuso:

Comisionar al Regidor Mata Brenes para que en nombre de este Ayuntamiento se acerque al Poder Ejecutivo con el fin de suplicarle el pronto despacho del contrato sobre reformas a la cañería, que fué sometido a su conocimiento, por acuerdo de esta Corporación, desde el año antepasado.

Artículo IV

Por estar fundada en la ley de la materia, admítase la excusa que del cargo de Jurados han presentado por escrito los señores don Luis Jacinto Trejos, don Alfredo Esquivel y don Manuel Leiva; y nómbrase para reponerlos a los señores Doctor Gerardo Echeverría Aguilar, Licenciado don Víctor Guardia Quirós y don Francisco de La Paz.

Comuníquese.

Artículo V

Examinados los detalles presentados por el señor Gobernador, pertenecientes a los distritos de las Pavas, San Juan y La Uruca de este cantón, para atender a la reparación de sus caminos en el presente año, y con informes de que publicados en el diario oficial, no fueron objetados en el término señalado por la ley,

Se acordó:

Aprobarlos y mandarlos pasar al Poder Ejecutivo.

Artículo VI

Visto el informe que ha presentado el Ingeniero Municipal relativo a los trabajos que ejecutó durante el mes de diciembre anterior,

Se dispuso:

Archivar dicho documento.

A la una de la tarde del mismo día se cerró la sesión.—Máximo Fernández.—Moisés Morales,—Secretario.

Es copia.

MANUEL MONTEALEGRE

12 de enero de 1898.

SESIÓN 1ª ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta, á las seis de la tarde del día dos de enero de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Manuel Cano, Presidente; don Prudencio Z. Vasco y don José M. Chinchilla.—Concurrió el señor Jefe Político.

Artículo I

Se dió lectura al acta anterior de fecha 30 del mes de diciembre próximo pasado, la cual se declara insubsistente, y se aprobó la celebrada en fecha 16 del mismo mes de diciembre de 1897.

Artículo II

En vista del cuadro demostrativo del movimiento de los fondos en el mes de diciembre próximo pasado, y estando conforme en todos sus detalles,

Se acuerda:

Aprobarlos.

Artículo III

Resultando, según los comprobantes que presenta el señor Jefe Político, que por lo insuficiente del detalle para la refecion del camino en el distrito de Jocote y Alvina, no fué posible hacerla como se debe y que aparece un alcance por la suma de ciento dieciséis pesos veinticinco centavos; esta Corporación

Acuerda:

Reconocer esa suma, tomando para ello los derechos que produce la elaboración de sal.

Artículo IV

Habiéndose presentado varios vecinos del barrio de San Rafael, manifestando que por no haber sido suficiente la cantidad detallada por la Junta itineraria de aquel distrito, para la composición del camino, suplican se les auxilie con la cantidad de cien pesos para acabar de terminar dichos trabajos; esta Corporación, considerando justo lo expuesto,

Acuerda:

Auxiliar al mencionado distrito con la cantidad indicada.

Artículo V

Teniendo que rendir don Nicolás Lizano C. la garantía que la ley exige para el desempeño de la Tesorería Municipal de este cantón, y ofreciendo como fiador á don Agustín Guido, quien por ser vecino de Puntarenas no le es fácil venir á ésta,

Se acuerda:

Suplicar al señor Agente Fiscal, á fin de que á nombre de este Municipio acepte la escritura que ante un cartulario debe otorgar el señor Lizano C.

Artículo VI

Debiendo procederse al nombramiento de las Juntas itinerarias para el presente año, en los distritos del cantón y de conformidad con la ley de 8 de junio de 1888, esta Corporación

Acuerda:

Hacer los nombramientos en la forma siguiente:

Asociados para el distrito central los señores

Don Anibal Figueroa
„ Mateo Mena

En San Juan Grande

Don José Aguilar R.
„ Marcelino Mora

En San Juan Chiquito

Don Vicente Herrera
„ Joaquín Ugalde

En San Rafael

Don Francisco Campos
„ Marcelo Herrera

En Santiago

Don Joaquín Barrantes
„ Pedro Sandoval

En San Jerónimo

Don Francisco Aguilar
„ Manuel González

En Marañonal

Don Baltasar Prendas
„ Juan Prendas

En Juanilama y Alvina

Don Próspero Arancibia
„ Manuel Porras

En Barón

Don Apolonio Segura
„ José Herrera

En Humo

Don Nicolás López
„ Ildefonso Méndez

En Tejar

Don Félix Romero
„ Juan Villarreal.

Terminó la sesión.

Es conforme

Secretaría Municipal de Esparta.—3 de enero de 1898.

MANUEL W. CARVAJAL M.

SESIÓN I ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón de San Rafael de Heredia, á las cuatro de la tarde del día seis de enero de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Juan María Valerio, don Adolfo Camacho y del suplente don Juan Valerio, bajo la presidencia del primero, y con asistencia del señor Jefe Político.

Artículo I

Se acuerda nombrar Secretario interino á don Rafael Agüero Benavides.

Artículo II

Vista una nota presentada por don Rafael Badilla al señor Jefe Político de esta villa, en la que manifiesta que no puede desempeñar el cargo de Regidor propietario para que la Junta Electoral tuvo á bien nombrarlo, debido á que no tiene aquí el derecho de sufragio, condición indispensable para desempeñar destinos públicos, puesto que es ciudadano norteamericano, según consta en la carta de naturalización que acompaña; este Municipio para resolver lo conveniente,

Acuerda:

Comisionar al señor Presidente de este Cuerpo para que mande traducir la carta de naturalización presentada por el señor Badilla (por encontrarse escrita en inglés,) y dé cuenta en la sesión próxima, para resolver la excusa propuesta.

Artículo III

El Tesorero Municipal presentó los cuadros del movimiento habido en caja durante el mes de diciembre del año próximo pasado, y encontrándolos arreglados,

Se acuerda:

Aprobarlos y distribuirlos.

Artículo IV

Vista una nota trascritiva de la nueva Junta de la Filarmonía de este cantón, en la que da cuenta á este Cuerpo de haberse organizado la nueva Junta que debe fungir en el corriente año y para la que fueron electos: para Presidente, don José Eligio Miranda; Vicepresidente, don Heliodoro Campos; primer Vocal, don David Arce; segundo Vocal, don Juan de Jesús Lobo; Tesorero, don Jacinto Camacho; y Secretario, don Maximino Miranda,

Se acuerda:

Darle su aprobación en la forma dicha, con lo que se dió por terminada.

Secretaría Municipal del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de enero de 1898.

RAFAEL AGÜERO B.—Srio.

SESION n.º 1 ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Escasú, á la una de la tarde del primero de enero de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Procopio Aguilar, don Víctor Castro, don Pedro Madrigal, bajo la presidencia del primero, se acordó.

Artículo I

Nómbrese Secretario de esta Corporación á don Miguel Sanabria, quien estando presente aceptó el cargo y ocupó su asiento.

Artículo II

Mientras se formula el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en el corriente año,

Se acuerda:

Que durante este mes rija el presupuesto del año próximo pasado.

Artículo III

Con el deseo de demostrar á los miembros que compusieron la Municipalidad anterior, la alta estima en que tiene este Municipio todas sus acertadas disposiciones, las cuales han principiado á dar ya sus benéficos resultados,

Se acuerda:

Darles un voto de gracias por el bien que tuvieron en mira hacer á esta población, la cual, agradecida, por nuestro medio les presenta su agradecimiento.

Artículo IV

Deseosa esta Corporación de que el año que hoy principia sea de una continuada felicidad para el país y para su esclarecido Jefe, que tanto anhelo ha demostrado por el engrandecimiento de la Nación,

Se acuerda:

Felicitar al Primer Magistrado de la República, don Rafael Iglesias, tanto con motivo de este día, como por el acierto en su mando durante el año que acaba de expirar. Comisionase al señor Jefe Político de este cantón para que, por el órgano correspondiente, ponga en manos del señor Presidente este acuerdo.

Artículo V

Designanse las doce de los días 1º y 15 de cada mes para que tengan lugar las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento.—Siendo la una y media de la tarde del mismo día, se terminó la sesión, la cual queda aprobada, para que surta sus efectos.—Procopio M. Aguilar.—Víctor Castro.—Pedro Madrigal.—M. Sanabria.—Srio.

Es conforme

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escasú, 3 de enero de 1898.

M. SANABRIA.—Srio.

Acta de instalación.—Sala Municipal, Bagaces, á las tres de la tarde del día tres de enero de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos los señores don Rafael Recio, don Fulgencio Villegas, don Eloíso Ordóñez, don Nicanor Sánchez, en sesión ordinaria para instalarse en Cuerpo Municipal, previo el juramento de ley, acordaron:

Art. I

Se dan por instalados en Cuerpo Municipal con los dos propietarios y los dos suplentes, no asistiendo el propietario don Albino Montoya por causa de enfermedad, cuyo todo forma la Corporación, siendo propietarios don Rafael Recio, don Fulgencio Villegas y don Albino Montoya; suplentes, don Eloíso Ordóñez y don Nicanor Sánchez.

Art. II

Se procedió á la elección de Presidente, Vicepresidente y Fiscal y resultaron electos por mayoría de votos, para Presidente, don Rafael Recio; para Vicepresidente, don Fulgencio Villegas; para Fiscal, don Albino Montoya; con lo cual quedan instalados en Corporación Municipal y firman la presente acta los Regidores que concurren, por ante el infrascrito Secretario. Rafael Recio.—Fulgencio Villegas.—Eloíso Ordóñez.—Nicanor Sánchez.—José Ocampo.—Srio.

Es copia

Corporación Municipal del cantón de Bagaces.—4 de enero de 1898.

JOSÉ OCAMPO.—Srio.

AVISO

Con las fechas que en seguida se indican, han sido presentados al fondo de la Policía de este cantón, los animales siguientes:

- Enero 3.—Una yegua retinta, de regular tamaño, con un lucero en la frente, dos patas blancas y marcada en el cuarto al lado de montar, con marca confusa.
„ 10.—Un caballo retinto, viejo, de regular tamaño, dos patas blancas y mostrenco.
„ 19.—Una ternera amarilla, como de un año de edad y mostrenca.
„ 19.—Un buey alazán, grande, pailetas y mostrenco.
„ 24.—Un buey negro, camarón, grande y marcado en el cuarto derecho, con un signo semejante á una Y al revés.

Las personas que tengan derecho sobre los animales indicados, preséntense á legalizarlo en el término de ley.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.—4 de febrero de 1898.

GREG. FUENTES G.

POLICÍA DE SAN JOSÉ

Persona de conducta sospechosa vendía baratas ayer en esta ciudad tres pieles curtidas, de venado ó becerro, y no habiendo justificado ser de lícita procedencia, se tienen en depósito, mientras las reclama en forma el que sea su legítimo dueño.

Agencia 1ª Principal de Policía, 5 de febrero de 1898.

GREG. FUENTES G.

ANUNCIOS

El domingo 6º del corriente, á las 12 m., en la plazoleta del Cuartel de Artillería, se ejecutará el examen de Infantería por la Guarnición de esta Plaza.

San José, 2 de febrero de 1898.

Los Sargentos Instructores,

LUIS PACHECO PÉREZ SANTIAGO MADRÍZ CALDERÓN

Comandancia de Plaza de la provincia de San José.

Vº Bº

ARIAS

SECRETARÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

En sesión celebrada por este Cuerpo, á las 7 p. m. de ayer, previo el examen público correspondiente, fué incorporado en el Colegio el señor Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, don Alberto Marichal y Mora.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 5 de febrero de 1898.

ALFONSO JIMÉNEZ R.—Srio

LICEO DE COSTA RICA

Desde el día 12 del corriente queda abierta la matrícula de este establecimiento. No serán admitidos los alumnos que se presentaren después del 15 de marzo próximo.

Las clases comenzarán el 1º de marzo, á las 8 a. m.

San José, 4 de febrero de 1898.

El Director,
C. GAGINI